



Resolución de Secretaría General N° 159-2015-ITP/SG

Callao, 23 NOV 2015

VISTO:

El Memorando N° 2152-2015-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, y el Informe N° 626-2015-ITP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; asimismo, adscribe los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por Decreto Legislativo N° 1228 se cambia la denominación de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) por la de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispone que la Fase de Inversión de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución de dicho proyecto;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, concordado con el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, disponen que previa a la aprobación del expediente de contratación, para los casos de obras, se requiere contar con el expediente técnico aprobado, la disponibilidad física del terreno y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, el 23 de setiembre del 2015, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de la Producción (OPI Producción), declaró viable el PIP denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGIÓN UCAYALI" Código SNIP 325418; siendo el monto de inversión viable de S/. 70'905,304.00 (Setenta Millones Novecientos Cinco Mil Trescientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), según lo descrito en el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (Formato SNIP 15); registrado en el Banco de Proyectos con fecha 20 de noviembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;



Que, mediante Memorando N° 2152-2015-ITP/DGTTDC del 23 de noviembre del 2015, considerando lo expuesto en el Informe Técnico N° 008-2015-EAVA, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, requiere la aprobación del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGIÓN UCAYALI", con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/. 39'527,362.61 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 61/100 Nuevos Soles) incluido IGV, cuyo mecanismo de contratación previsto es de una Licitación Pública (LP), con un plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, mediante Informe N° 626-2015-ITP/OGAJ del 23 de noviembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la documentación remitida cumple con el presupuesto legal establecido por la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública" por lo que recomienda su aprobación; asimismo, señala que el numeral 24 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al expediente técnico de obra como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios";



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, el referido expediente técnico cumple con los presupuestos para su aprobación, por lo que en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, corresponde aprobar el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGIÓN UCAYALI";

Con la visación de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; y en ejercicio delegada a la Secretaría General en concordancia con la función establecida en el literal k) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA INDUSTRIA DE LA MADERA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO REGIÓN UCAYALI", con un presupuesto de obra que asciende a la suma de S/. 39'527,362.61 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 61/100 Nuevos Soles) incluido IGV, siendo el mecanismo de contratación previsto de Licitación Pública (LP), un plazo de ejecución de 300 días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

VOLUMEN I

1. MEMORIAS DESCRIPTIVAS

- Memoria Descriptiva General
- Memoria Descriptiva de Arquitectura
- Memoria Descriptiva de Estructuras
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Sanitarias
- Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas

2. MEMORIAS DE CÁLCULO

- Memoria de Cálculo de Estructuras
- Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias
- Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctricas

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Especificaciones Técnicas Generales
- Especificaciones Técnicas de Estructuras
- Especificaciones Técnicas de Arquitectura
- Especificaciones Técnicas de Señalética
- Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias
- Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas

VOLUMEN II

1. VALOR REFERENCIAL

- Resumen general

2. COSTOS Y PRESUPUESTOS:

- Sustento de metrados
- Costos por especialidades
- Resumen de presupuesto
- Formulas polinómicas
- Desagregado de gastos generales
 - Gastos generales fijo y variables
 - Gastos de equipos de seguridad en obra.
- Análisis de costos unitarios
- Relación de insumos
- Cotización de insumos
- Costo y cálculo del flete terrestre.



- Costo de seguridad de personal en Obra.
- 3. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA
- 4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

VOLUMEN III

1. ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS
2. ESTUDIO DE CANTERAS
3. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
 - Planos de Arquitectura
 - o Plano de Ubicación y Localización (Ubigeo)
 - o Plano General del Proyecto
 - o Plano de Techos del Proyecto
 - o Plano de Distribución, Cortes y Elevaciones
 - o Plano de Detalles de Puertas y Ventanas
 - o Desarrollo de Baños
 - o Detalles Constructivos
 - o Planta de Falso Cielo Raso
 - o Plano de Acabados
 - o Plano de Cartel de Obra.
 - o Plano Señalética de Evacuación.
 - Planos de Estructuras
 - o Plano de Cimentación y Cortes.
 - o Planta de Vigas y Detalles
 - o Plano de Techo y Detalles
 - Planos de Instalaciones eléctricas
 - o Planos de Instalaciones Eléctricas
 - o Diagramas Unifilares – Detalles
 - o Plano de Sistema de Puesta a Tierra
 - o Plano de Luces de Emergencia
 - Planos de Instalaciones Sanitaria
 - o Plano de Agua Potable
 - o Plano de Red Desagüe
 - o Plano de Red de Agua Pluvial
 - o Plano de Drenaje Pluvial y Detalles



Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General